



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0 5 5 5)
0 7 MAY 2018

Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1816 del 03 de octubre de 2017 "*Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda para un hogar afiliado a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización San Sebastián, ubicado en el municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es U.T Vipa Nacional 2015*"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "*3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el párrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1816 del 03 de octubre de 2017 *"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda para un hogar afiliado a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización San Sebastián, ubicado en el municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es U.T Vipa Nacional 2015"*

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 1816 del 03 de octubre de 2017, por medio de la cual se asignó un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA en el proyecto Urbanización San Sebastián del municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño.

Que en la parte resolutive del mencionado acto administrativo, se relacionó como beneficiario de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de veinte millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos M/cte. (\$20.683.650,00), al hogar encabezado por el señor HOMERO GIRALDO MARTINEZ GUEVARA identificado con CC 5344849.

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1816 del 03 de octubre de 2017 *"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda para un hogar afiliado a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización San Sebastián, ubicado en el municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es U.T Vipa Nacional 2015"*

Que de conformidad con el Acta del Comité Financiero N° 179 de 2017, la cual determinó la fuente de recursos para la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el hogar beneficiario de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda dentro del Proceso de Cierre Financiero N° 115 es el representado por el señor JOSE HECTOR SERRANO GUACALES identificado con CC 87716251

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que con base en lo anterior se hace necesario corregir parcialmente la parte resolutive de la Resolución No. 1816 del 03 de octubre de 2017 aclarando que se Asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de veinte millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos M/cte. (\$20.683.650,00), para un hogar afiliado a Caja de Compensación Familiar que cumplió requisitos para el proyecto Urbanización San Sebastián, ubicado en el municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es U.T. Vipa Nacional 2015, identificado en proceso con el código unificado No. 1186, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 179 de 2017, encabezados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

URBANIZACION SAN SEBASTIAN cod 1186									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
1	109779	87716251	JOSE HECTOR	SERRANO GUACALES	27578200	11/07/2017 15:11	20683650	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$20.683.650,00	

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1816 del 03 de octubre de 2017 "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda para un hogar afiliado a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización San Sebastián, ubicado en el municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es U.T Vipa Nacional 2015"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el Artículo Primero de la Resolución No. 1816 del 03 de octubre de 2017, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de veinte millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos M/cte. (\$20.683.650,00), para un hogar afiliado a Caja de Compensación Familiar que cumplió requisitos para el proyecto Urbanización San Sebastián, ubicado en el municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es U.T. Vipa Nacional 2015, identificado en proceso con el código unificado No. 1186, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 179 de 2017, encabezado por los jefes de hogar que se relaciona a continuación:

URBANIZACION SAN SEBASTIAN cod 1186									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
1	109779	87716251	JOSE HECTOR	SERRANO GUACALES	27578200	11/07/2017 15:11	20683650	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$20.683.650,00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1816 del 03 de octubre de 2017 expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda-Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario y publicar

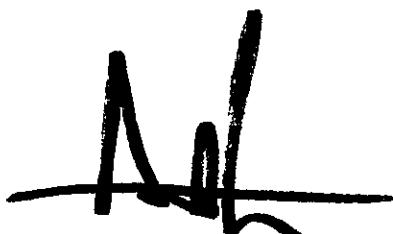
"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1816 del 03 de octubre de 2017 *"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda para un hogar afiliado a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización San Sebastián, ubicado en el municipio de Ipiales en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es U.T Vipa Nacional 2015"*

en el Diario Oficial conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

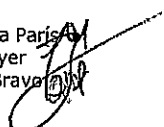
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **07 MAY 2018**



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Claudia Paris
Revisó: Jhon Meyer
Aprobó: Arelys Bravo



Handwritten signature or scribble.